

**Asamblea General**

Distr. general  
22 de mayo de 2006  
Español  
Original: inglés

---

Sexagésimo primer período de sesiones

**Solicitud de inclusión de un tema en el programa provisional del sexagésimo primer período de sesiones****El imperio de la ley en los planos nacional e internacional****Carta de fecha 11 de mayo de 2006 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Liechtenstein y México ante las Naciones Unidas**

De conformidad con el artículo 13 del reglamento de la Asamblea General, tenemos el honor de solicitar que se incluya en el programa provisional del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General un tema titulado “El imperio de la ley en los planos nacional e internacional”.

Habida cuenta del carácter jurídico de la cuestión, consideramos que sería apropiado asignar el tema a la Sexta Comisión de la Asamblea General.

De conformidad con el artículo 20 del reglamento de la Asamblea General, se acompaña a la presente solicitud un memorando explicativo en el anexo a la presente carta.

(*Firmado*) Enrique **Berruga**  
Embajador  
Representante Permanente de México  
ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) Christian **Wenaweser**  
Embajador  
Representante Permanente de Liechtenstein  
ante las Naciones Unidas



## **Anexo de la carta de fecha 11 de mayo de 2006 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Liechtenstein y México ante las Naciones Unidas**

### **Memorando explicativo**

1. En la Cumbre Mundial celebrada en 2005, los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados Miembros otorgaron un fuerte respaldo político al fortalecimiento del imperio de la ley en todo el mundo. En el Documento Final de la Cumbre (resolución 60/1 de la Asamblea General) se reconoció explícitamente “la necesidad de que exista una adhesión universal al imperio de la ley y a su aplicación en los planos nacional e internacional”, complementándola con una serie de compromisos concretos dirigidos a fortalecerlo. El concepto del imperio de la ley impregna efectivamente todo el Documento Final de la Cumbre: es considerado un componente decisivo para la realización de varios objetivos, como el crecimiento económico sostenido, el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza y el hambre. También se reconoce como un objetivo en sí mismo, que es fundamental para la coexistencia pacífica y la cooperación entre los Estados.
2. Las dimensiones internacional y nacional del imperio de la ley están estrechamente interrelacionadas. El ordenamiento jurídico internacional no sólo es un marco para las relaciones pacíficas y una fuente de derechos y obligaciones para los Estados y otros agentes, sino que es también una fuente de inspiración para la elaboración de las normas jurídicas nacionales, en particular en el ámbito de los derechos humanos. El fortalecimiento del imperio de la ley en el plano internacional repercute por ello directamente sobre el imperio de la ley en el plano nacional.
3. A pesar de la importancia acordada al concepto de imperio de la ley en el Documento Final de la Cumbre, las Naciones Unidas siguen sin embargo careciendo de los instrumentos apropiados para promoverlo de un modo coherente, especialmente en lo que se refiere a su dimensión internacional. Es necesario mejorar el análisis de la situación actual del imperio de ley en todo el mundo, examinar más a fondo los defectos existentes y formular posibles soluciones, y mejorar la coordinación de la labor de las Naciones Unidas al respecto, como por ejemplo en la esfera de la asistencia técnica.
4. Habida cuenta de la preeminencia del derecho internacional en las relaciones internacionales y al objeto de dar seguimiento al compromiso contraído en la Cumbre Mundial, las Naciones Unidas deben encontrar modos de fortalecer el concepto del imperio de la ley y promover la cooperación y la coordinación para su aplicación.
5. La Asamblea General ha contribuido mucho al fortalecimiento del imperio de la ley en el plano internacional, en particular mediante la labor de la Sexta Comisión y la Comisión de Derecho Internacional en la esfera del desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación. Pero si bien se ha prestado mucha atención al desarrollo y codificación del derecho internacional en varias esferas concretas, esos intentos no se encuadran en un marco global coherente para el imperio de la ley. Se recomienda por ello que se conceda a la Asamblea General la oportunidad de examinar la cuestión del imperio de la ley de un modo integral y coherente. El primer paso para lograr ese objetivo sería la inclusión de un tema al respecto en el programa de la Asamblea General.

6. Los futuros debates en virtud de ese tema deberían basarse idealmente en un informe integral del Secretario General. En ese informe se podría analizar el concepto y la situación actual del imperio de la ley y se podría facilitar información sobre todas las disposiciones relacionadas con tratados y otras circunstancias pertinentes al respecto (proporcionando, entre otras cosas, información periódica sobre las reservas a los tratados de los cuales es depositario el Secretario General y sobre su retiro). En el informe también se podrían describir todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas en esta esfera, entre ellas los buenos oficios, la mediación y el arreglo de controversias (sin olvidar la labor de facilitar el acceso a la justicia internacional y el cumplimiento de los fallos de los tribunales internacionales), y en particular todas las actividades conexas de fomento de la capacidad. Por último, en el informe se podrían proponer modos y maneras de fortalecer el imperio de la ley, en particular mediante medidas que habrían de adoptar la Asamblea General y el Secretario General (por ejemplo, solicitudes de opiniones consultivas).

7. Se insiste especialmente en este contexto en la dimensión internacional del imperio de la ley. En los últimos años, las Naciones Unidas han mejorado mucho sus instrumentos dirigidos a fortalecer el imperio de la ley en el plano nacional, en particular en situaciones posteriores a conflictos. El Consejo de Seguridad prestó una atención considerable a esa cuestión. La Comisión de Consolidación de la Paz constituye otro foro para abordar las cuestiones relacionadas con el imperio de la ley en el plano nacional. Con respecto al plano internacional, sin embargo, sigue habiendo una laguna considerable. La Asamblea General, como principal órgano deliberativo, representativo y formulador de políticas de las Naciones Unidas, con su función decisiva en la esfera del desarrollo y la codificación del derecho internacional, se encuentra en una posición única para colmar esa laguna y promover la adhesión universal al concepto del imperio de la ley, en particular en el plano internacional.

8. Por las razones expuestas, Liechtenstein y México solicitan la inclusión en el programa del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General de un tema adicional titulado “El imperio de la ley en los planos nacional e internacional”.